

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

- Por un mes.....11'00
- Por tres meses.....33'00
- Por seis meses.....66'00
- Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excmo. Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

1275

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Bañares; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales señalándose como zona sospechosa la jurisdicción; como zona infecta el pueblo y pastos lindantes y zona de inmunización Bañares.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado receptible, sin autorización oportuna; desinfecciones; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño a 12 de agosto de 1952

El Gobernador Civil

Alberto Martín Gamero

1168

Dirección General de Administración Local

1328

RESOLVIENDO el concurso convocado por Orden de 17 de enero de 1952 («Boletín Oficial» del Estado del 24) para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría y designando, provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Ley de 11 de diciembre de 1942, y en resolución del concurso convocado al efecto.

Esta Dirección General, a fin de normalizar cuanto antes el servicio en las Corporaciones afectadas, ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración

Local de primera categoría, acordados hasta la fecha, para las plazas que a continuación se relacionan:

PROVINCIA DE LOGROÑO

(Alfaro: D. Gustavo Millán Quiñones.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Ayuntamientos y Diputaciones respectivas y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse ante el Ministerio de la Gobernación en término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de Estado, debiendo ser presentados estos recursos en el Registro de la Dirección General de Administración Local, precisamente uno por cada plaza recurrida, y debidamente reintegrados.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen en el «Boletín Oficial» de Estado.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 9 de agosto de 1952.— El Director General, José García Hernández.

1189

DIPUTACION PROVINCIAL

BECAS

Vacantes tres Becas establecidas por la Diputación a beneficio de estudiantes pobres de la provincia, una para la carrera eclesiástica y dos para estudios Superiores, se formulan para optar a la adjudicación y conservación de las citadas Becas, las siguientes:

CONDICIONES

1.ª.— Los aspirantes la solicitarán en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, haciendo constar los estudios que pretenden realizar.

A la instancia acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo de residencia del solicitante.

b) Título de Bachiller o certificación del mismo en su caso, así como certificación de haber

obtenido por lo menos media entre el aprobado y la máxima.

c) Certificación o declaración jura a en su defecto, de no haber iniciado los estudios Superiores con anterioridad a la Solicitud de la Beca.

d) Certificación de pobreza expedida por el Alcalde del Ayuntamiento a que pertenezcan los aspirantes o sus padres. Se considerará que tienen esta condición de pobreza a quienes no tributen por todos los conceptos con más de 200 pts. anuales, o disfruten de sueldos o ingresos de todas clases, excepto los subsidios, no superiores a 9.000 pesetas siempre que del informe y también de la certificación que deberá emitir el Juzgado Municipal del domicilio de los afectados, se compruebe que no cuentan con medios económicos suficientes para atender a los gastos del mismo. Si se trata de familia numerosa, se considerará que tienen condición de pobreza, cuando sus sueldos o ingresos de todas clases, no excedan de 12.000 pts.

e) Documento fehaciente haciendo constar el número de individuos que componen la familia del concursante.

f) Certificación de adhesión al Movimiento, tanto del aspirante como de sus padres si los tuviere.

g) Certificado de nacimiento del solicitante y de vecindad del padre.

2.ª.— Todos los documentos podrán ser expedidos en papel con un reintegrado con timbre de 0'25 pts.

3.ª.— Los aspirantes deben ser naturales de la provincia y sus padres vecinos de la misma.

4.ª.— Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de esta Diputación, seleccionará por orden de méritos y adjudicará la Beca teniendo presente lo establecido en la Ley de 3 de mayo de 1914, sobre familias numerosas.

5.ª.— El Becario quedará obligado a comunicar a la Diputación, dentro del primer curso, el número de matrículas que tenga en cada asignatura en cada curso y el nombre de los profesores de las distintas asignaturas, sin cuyo requisito no le será abonado el importe de cada mes. Al finalizar el curso, comunicará igualmente las notas obtenidas por medio de certificación del Centro Oficial donde curse sus estudios.

6.ª.— Estas Becas podrán ser otorgadas a estudiantes que vayan a comenzar los estudios en alguna de las Facultades Universitarias Españolas o en alguna de

las Escuelas Superiores de Arquitectura o Ingeniería, pero nunca a quien los tenga comenzados al solicitarla.

7.ª.— Será indispensable que el adjudicatario de las Becas, curse sus estudios como alumno oficial en el Centro correspondiente, que ha de ser uno de los del Estado.

8.ª.— Los Beneficiarios de las Becas para estudios Superiores, una de ellas denominada «Caudillo», disfrutarán la subvención de 5.500 pts. distribuidas en los meses que dure el curso. El de la Carrera eclesiástica, 2.200 pesetas.

9.ª.— Los Becarios disfrutarán de la pensión señalada mientras dure su enseñanza, pero la perderá con carácter definitivo si la calificación no rebasa el 70% de la máxima que pueda otorgarse y además sin nota desfavorable alguna. Sin embargo, la Presidencia podrá acordar en casos excepcionales, prorrogar la conservación de la Beca al alumno que no haya alcanzado dicho coeficiente en un sólo curso, pero si en cursos anteriores, siempre que no haya nota desfavorable.

Para la Beca Sacerdotal, rigen las mismas condiciones, modificando el apartado b), que se sustituirá por haber aprobado el primer año de latín con sobresalientes.

Logroño 16 de agosto de 1952.

El Presidente,

Agapito del Valle

Administración de Justicia

1217

D. Francisco Sagaseta de Hurdos y Gavete, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

HAGO SABER: Que en méritos de ejecución de sentencia dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado por Entiño Pecina García representante legal de sus hijos menores José Antonio y Emilia Amalita Pecina, contra Félix Amarita Rodríguez, vecinos de Briónes, sobre impugnación de operaciones testamentarias formalizadas en la testamentaria de Víctor Amarita Díez y otros extremos, se acordó sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento

los bienes embargados a referido demandado, bajo las siguientes Advertencias y condiciones:

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTIOCHO del próximo mes de agosto y hora de las once treinta. No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes. Los autos de certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta toda vez que no existe titulación y el remate podrá hacerse a calidad de tercero.

FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA

1.—Una pieza en el término de «Arisabel» de 33 áreas 70 centiáreas; linda Norte camino; Sur y Oeste Salvador Amarita y Este propiedad de un vecino de Ollauri. Valorada en 4.000 pesetas.

2.—Otra heredada en el término de «Santo Domingo de la Calzada», linda Norte y Este caminos; Sur José Moneo y Oeste Indalecio Ibaibarriaga. Tasada en 5.000 pesetas.

3.—Majuelo de unos cinco obreros, al término de «El Calvario»; linda Norte y Oeste Juan Ledesma y Sur y Este senda. Tasada en 12.750 pesetas.

4.—Una huerta al término de «La Higuera» de cinco áreas; linda Norte y Sur sendas; Este Salvador Amarita y Oeste senda; Valorada en 2.500 pesetas.

5.—Una pieza en «Arisabel» o «Portillo» de veintiséis áreas; linda Norte y Sur propiedad de un vecino de Ollauri; Este Pablo Galaneta y Oeste camino. Tasada en 3.000 pesetas.

6.—La mitad proindivisa con Félix Amarita Rodríguez correspondiente al demandante José Antonio y Emilia Amarita Pecina de una viña en el «Picón de Maragato» de 50 áreas; linda Norte Manuel Pecina; Sur Lava; Este Bonifacio Pérez y Oeste Sinfoniano Nancáres. Tasada en 17.560 pesetas.

7.—Otra al término de «El Camino Viejo» de 30 áreas 80 centiáreas; linda Norte camino; Sur Erío; Este de Emilia Sierra y Oeste Victoriano Cárcamo. Valorada en 3.200 pesetas.

Todas las anteriores fincas se hallan sitas en jurisdicción de Briones y las viñas se sacan a pública subasta con los frutos pendientes.

Dado en Haro a veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario,

1106

EDICTO

1271

Por virtud del presente, se cita llama y emplaza a Ignacio Rujiz Rubio, cuyo actual paradero y domicilio se ignora a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento que determine el art. 109 de la Ley Procesal, por virtud del sumario

núm. 144 de 1952 que se sigue en este Juzgado por robo de varios tochos de bronce y otros objetos de mecánica a Juliana Bueno Tejada, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

1159

EDICTO

1277

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a Constanancio Esteban y Ortega, de 37 años, casado, jornalero, hijo de Victor y de Inés, natural de Santa Inés, Burgos, que tuvo su domicilio en Carretera de Mendavia, junto a la Huerta de Trevijano, cuesta de Cantabria (en una choza) cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, acreditar la preexistencia y ofrecerle el procedimiento que determina el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por virtud del sumario 201 de 1952 que se sigue en este Juzgado por robo, percibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño a 4 de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

El Magistrado Juez

1170

Ayuntamiento de Logroño

Concurso para suministro de dos motocicletas para el servicio de vigilancia de arbitrios.

1325

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación de éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de diez a doce y en la Intervención Municipal, se admitirán las propuestas que desee presentar en relación con éste concurso, siempre que aquellas se formulen conforme al modelo de proposición y requisitos exigidos en el expediente oportuno que puede ser examinado en la citada dependencia durante los mismos días y a las horas indicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 13 de Agosto de 1952

El Alcalde: *Juan Antonio Martínez Bretón*

1191

Anuncios Oficiales

EDICTO

1269

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento Expediente de

Habilitación de Suplemento y Crédito para reforzar varios Capítulos del Presupuesto Municipal ordinario de 1.952, del Suplemento resultante en la liquidación del Presupuesto de 1.951; se expuesto al público por espacio de quince días, para que, los que se crean perjudicados, puedan presentar sus alegaciones.

Aldeanueva de Ebro 5 de agosto de 1.952.

El Alcalde

1152

ANUNCIO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Municipales que han de regir en el próximo ejercicio de 1.953, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, a efectos de su examen y reclamaciones conforme previene el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Rincón de Soto 21 de agosto de 1.952.

El Alcalde

EDICTO

1309

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 664 de la vigente Ley del Régimen Local queda expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación, el expediente número 1 instruido por este Ayuntamiento para la transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del Presupuesto Municipal ordinario del año actual.

Villarta Quintana 14 de agosto de 1.952.

El Alcalde

1190

ANUNCIO

1330

Durante el tiempo reglamentario se halla expuesto al público en esta Secretaría los documentos que se expresan para que sean examinados libremente por los interesados y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Propuesta de suplemento de crédito.

Ordenanzas de exacciones municipales para 1953.

Villamediana 18 agosto 1952

El Alcalde

1205

EDICTO

1262

Durante el plazo de 15 días, contados del siguiente al de la publicación del presente en este B. O., se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto girado entre los respectivos contribuyentes, para el cobro de las cuotas de hierbas del «Monte Alto» del segundo semestre del año actual.

El plazo expresado, podrán presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se crean justas por quienes se consideren perjudicados.

Corporales 8 de agosto de 1952

El Alcalde

1148

ANUNCIO

1265

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día dos del actual, suplemento de Crédito número 1, dentro del Presupuesto Ordinario del ejercicio en vigor, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles de conformidad con el art. 664, caso tercero, de la vigente Ley de Régimen Local a los efectos prevenidos en el artículo 656 de dicho Cuerpo Legal.

Pedroso, 8 de agosto de 1.952.

El Alcalde

1149

EDICTO

1266

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito por transferencia y habilitación de otras partidas dentro del presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones que procedan, conforme previene el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950 y demás preceptos de general aplicación.

Rincón de Soto 8 de agosto de 1.952.

El Alcalde,

1151

ANUNCIO

1267

Aprobado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito mediante transferencia, para reforzar varios capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario vigente, queda expuesto al público por plazo de quince días el expediente instruido en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamaciones que en su caso puedan presentarse, conforme determina el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950 en relación con el 655 de la misma.

Arenzana de Arriba a 6 de agosto de 1.952.

El Alcalde,

1151

EDICTO

1305

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, la Transferencia de Crédito n.º 1.º del ejercicio actual, durante el plazo de 15 días hábiles se hallará expuesto al público en la Intervención Municipal, durante las horas de diez a una, el expediente de ésta Transferencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 664, en relación con el 657, ambos de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervera del Río Alhama a 16 de Agosto de 1952.

El Alcalde

1199